INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, mediante apoderado judicial, en contra de **DIANA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ y RUTH MARLENE HAYDAR ORTEGA**, identificado con la radicación 084334089002-**2023-00244**-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 09 agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Malambo, nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **DIANA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ y RUTH MARLENE HAYDAR ORTEGA**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**., con NIT. 890.105.361-5, y en contra de las partes demandadas, **DIANA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**, con C.C. 32.614.255; **PATRICIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ,** con C.C. 32.611.952; **RUTH MARLENE HAYDAR ORTEGA,** con C.C. 26.757.935, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, **DIANA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**, con C.C. 32.614.255; **PATRICIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ,** con C.C. 32.611.952; **RUTH MARLENE HAYDAR ORTEGA,** con C.C. 26.757.935, a pagar las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISITE PESOS M/L ($72.230.917),** correspondiente al valor del capital adeudado.

b) Por los intereses corrientes y moratorios causados, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO**, identificado(a) con C.C. 1.045.710.761, con TP. 271.464 del C.S.J., en calidad de apoderado de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**., con NIT. 890.105.361-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 130
HOY 10 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ade6db62d1e63260b1d6b198a7da6f0ad185774bc5c9baea0d66f1d486202d**

Documento generado en 09/08/2023 05:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica